

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2026/05923 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en el municipio durante el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 905251.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905251>.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a) Personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Los trabajadores/as autónomos/as empadronados/as en el municipio de Burjassot que ejerzan una actividad empresarial en el municipio.

b. Los trabajadores/as autónomos/as que, sin estar empadronados/as en Burjassot, soliciten una licencia de apertura de un local ubicado en el municipio de Burjassot.

c. Cooperativas de nueva creación, cuyo domicilio social se encuentre en Burjassot. Se entenderá como personal trabajador/a autónomo/a o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

b) Iniciar una actividad autónoma en el municipio de Burjassot a partir del 18/10/2025. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 037).

c) Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios y en el RETA o equivalente con carácter previo a la presentación de la solicitud.



d) No haber figurado en el RETA en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot. La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, a instancias del servicio gestor de esta subvención, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

f) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las siguientes ayudas es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en el marco de las acciones dirigidas al apoyo al emprendedor/a, a través de la concesión de una ayuda por parte del Ayuntamiento de Burjassot. La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial de Burjassot que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024 y en cuyo Anexo III se recogen los criterios de valoración específicos para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Promoción económica y dentro de las cuales se encuentran las bases específicas para las ayudas a emprendedores y emprendedoras que inicien su actividad empresarial en Burjassot. Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado en sesión del Pleno de 16 de febrero de 2026, recoge en la Línea Estratégica 7: promoción Económica, la sublínea 7.3 relativa a "Ayudas a emprendedores y emprendedoras".

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas ayudas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 4312.48003 "Subvenciones emprendedores". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 10.000 €. La ayuda consistirá en un pago único de 1.000 euros para aquellos/as emprendedores/as que tramiten o hayan tramitado la licencia de apertura en el Ayuntamiento de Burjassot desde el día 18 de octubre de 2025 hasta el plazo de finalización de la convocatoria.



Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en:

<https://www.burjassot.org/>

<https://transparencia.burjassot.org>.

Burjassot, 12 de mayo de 2026.—El alcalde, Rafael García García.

